

# BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Franqueo  
certificado

CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 DE MAYO DE 1914

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

SESIÓN DEL 16 DE MAYO DE 1914

Presidencia del Sr. D. Juan Eloy Díaz-Jiménez, Vicepresidente de la Junta

Reunidos a las ocho de la mañana en el local designado por la Ley, los Sres. D. Raimundo del Río, D. Federico Camarasa, D. Eleuterio Rodríguez, D. Bernardo Zarzuelo, don Martín Saurina, D. Fabián Puente y D. Gumersindo Iglesias, Vocales de la Junta provincial del Censo electoral, y D. Joaquín Rodríguez del Valle, suplente, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, el Sr. Camarasa propuso que antes de empezar la sesión, se hiciera constar en acta el sentimiento de la Junta por el fallecimiento del Presidente, D. Francisco Martínez Valdés, quedando así acordado por unanimidad.

Enterada la Junta de las reclamaciones de inclusión y exclusión de electores y de rectificación de errores en las listas formadas por el Jefe provincial de Estadística, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto citado, previa lectura de cada una de dichas reclamaciones, empezó la Junta a resolver en la forma que a continuación se expresa, dando principio por el Ayuntamiento de

### Acevedo

Quedó resuelto no incluir en las listas electorales a Santiago Álvarez Suárez y Rafael Peñón Valdórn, porque no remiten documento alguno que justifique su derecho a figurar en el Censo como electores.

### Alvarez

Justificado que no ha perdido el derecho a figurar en el Censo, como elector, Alonso Silván Fernández, se acordó no haber lugar a excluirle de las listas.

### Aradón

Victorino García y Juan Madruga, reclamaron su inclusión en el Censo, pero como no justifican las condiciones de vecindad y residencia necesarias, se acordó no haber lugar a incluirles.

### Astorga

Se acordó la inclusión en las listas electorales de Eusebio Juan López Durán, Vicente González Silva, Cástor M.º Blanco, Tediflo Moro Rojo, Miguel Moro Rojo, Venancio Vázquez Martín, Francisco Valle Elizondo, toda vez que estos señores han justificado documentalente su derecho a figurar en el Censo.

Por el contrario, se acordó no haber lugar a la inclusión de Eusebio Erranz Bernal, por no justificar la residencia necesaria para ser elector, y Canuto Alfonso Cordero, Agustín Alonso Marcialgo, Teo-

doro González Suárez, José Alonso y Alonso Botas, Mariano de Pablos Duque, Pedro González de Abajo, Lorenzo Blanco Prieto, Francisco Nistal Alonso, Manuel García Carro, Bernardo García Nistal, Aquilino García Martínez, Mariano Andrés Ortega, Santiago Abad Gordaliza, Andrés Robles Geijo, Florencio Luengo Garrido, Santiago Rodríguez Ares, Pedro Fernández Domínguez, José García del Otero, José Ortiz Sicilia y Primitivo Hernández Martín, por no haber justificado la edad.

Genadio Bianco se opone a su exclusión de las listas electorales, y como no justifica que no haya perdido la vecindad en Astorga, se acordó que quede excluido.

### Berjas

La Junta municipal propone la exclusión de Vicente Barreiro López, Aquilino Barreiro López, Ramón Ariba Castro, Manuel Farifas González y José López y López, por defunción, y la Junta acordó no haber lugar a excluirles porque no se remite documento que acredite el fallecimiento de estos individuos.

Entra en el salón el Vocal de la Junta, D. Ramón del Riego.

### Benavides

La Junta municipal propone la inclusión de Jesús Martín Rubio, Miguel Recha Azcona, Antonio Fernández Mayo, Angel Pérez Puente, Daniel Pérez Puente, Antonio Martínez Villamañán, José Martínez Nistal, Agustín Casado Martínez, José Matilla García, Basilio González Diéguez, Teodoro de la Torre Fuentes, José Mayo Cubero, Trinidad García Valenciano, Idefonso Sevillano Cordero, Emeterio Nicolás Fernández, José Nistal Mayo, Benigno Aller Álvarez, Julián Aller Álvarez, Blas Aller Álvarez, Félix Aller Cantón, Agustín González Nistal, Atanasio Mayo Pérez, Enrique del Palacio González, Pedro Pérez Álvarez, Fernando Nistal González, Angel López Castro, Francisco Martínez Sevillano, Andrés Martínez Martínez, Eugenio Rodríguez Martínez, Cayetano Álvarez Aller, Luis Aller Álvarez, Hipólito García Álvarez, Urbano Machado Álvarez, Deogracias Álvarez Aller, José Palmier Álvarez, Celestino Pérez García, Idefonso Pérez García, Tomás Aller Álvarez, Antonio Palmier Álvarez, Fructuoso González Álvarez, Toribio González García, Isidro Álvarez Álvarez, Julián Peláez Cabezas, Urbano González Aller, Pro Cuevas Álvarez, Castro Álvarez Aller, Rafael Aller Álvarez, Alvaro Peláez Aller, Juan Lozano de la Cuesta, Tomás Aller Peláez, Román Rodríguez García, Angel Rodríguez García, Mateo Peláez Aller, Miguel Fernández Machado y Santiago Peláez García, y la exclusión de Bernardo Alonso Rubio, Enrique Centeno García, Clemente Chico Bardón, Fernando Díez Delgado, Juan Fernández Pérez, Isidro Fernández Blanco, Martín González

Toral, Manuel Vega Vega, Santiago Aceves García, Julio Carro Marcos, Antonio Cuervo Mayo, Juan Cuervo Gallego, Felipe Delgado Prieto, Nemesio Díez Carballo, Antonio Domínguez Arias, Manuel Duchas Revaque, José Fernández Ferrández, Antolín Fernández García, Pedro Fernández Ferrández, Pedro Fernández Arnal, Mateo García Fernández, Ignacio García Muñoz, Agapito García Cervero, Mariano González Bani, Clemente González Castro, Manuel Guerra Blanco, Ubaldo Guerra Blanco, Luis Herrera Martínez, Manuel Martínez Presa y Adriano Silva Rodríguez; como quiera que no se remiten documentos que justifiquen estas alteraciones en el Censo, se acordó no haber lugar a lo propuesto.

### Berlanga

Reclamaron su inclusión Ramón Gundín Álvarez, Simón Álvarez Carballo, Ricardo García Álvarez, Pedro García Martínez, Francisco García Martínez, Francisco Martínez Martínez, Luis Alonso Carballo, Gregorio Taladriz González; pero como no justifican documentalente que reúnan las condiciones necesarias de edad, vecindad y residencia que la Ley exige, se acordó no haber lugar a la inclusión.

### Bustillo del Páramo

Teodoro Jáñez Franco, Miguel Franco y Franco y Froilán Alegre García, justifican la edad, vecindad y residencia que para ser electores exige el artículo 1.º de la Ley, por lo que quedó acordada su inclusión en el Censo.

Por no justificar estos extremos, se acordó no haber lugar a la inclusión de Francisco Vidal Villadargas, Tomás Franco Franco y José Franco Miguélez.

### Benusa

La Junta propone la inclusión de Adriano Alonso Cabo, Francisco Alonso Cabo, Manuel Calvo Panizo, Julián Calvo Panizo, Antonio Calvo Cabo, Benigno Calvo Cabo, Aurelio Encina Rodríguez, Ovidio Ferrero Álvarez, Primo Rodríguez Prada, Eugenio Rodríguez Oviedo, Valentín Panizo Vega y Andrés Prada Merayo, y la exclusión de Manuel Álvarez Méndez, Guillermo Álvarez, Saturnino Alejandro y Jacinto García. En su vista, quedó acordado no hacer las alteraciones propuestas, porque no vienen documentos que las justifiquen.

### Calzada

Por no justificar su derecho a figurar en el Censo como elector, se acordó no incluir en las listas a Pedro Encina Rojo.

### Carracedelo

No remitiéndose certificado de defunción de Ambrosio Álvarez Vidal, Domingo González Vidal y Felipe Fernández Saavedra, quedó acordado no excluirles de las listas electorales.

### Castillafe

Demostrado que Segundo Blanco Gaitero, figura duplicado en el Censo, se acordó eliminar su nombre de las listas, para que figure una sola vez.

### Castrofuerte

Quedó acordado no haber lugar a la inclusión de Adolfo Gil Gaitero, porque no justifica documentalente que tenga veinticinco ó más años.

### Cea

Reclamada la inclusión de Acacio Martínez Pérez, Martiniano González Rabanal, Antoliano Martínez Pérez, Francisco Gallego Calzada, Damán Herrero Herrero, Eusebio Álvarez Carbajal, Domingo Lera Gil, Ignacio Sánchez Balbuera, Estanislao Santos Díez, José Pérez Cuesta, Facundo Pérez Delgado, Ismael Conde Mantecón, Julio García Pascual, Tomás Abad Mirano, Marcelo Juárez N.º, Felipe Carrazal Fernández, Máximo Ruano García, Nicolás Arcilla Tomé, Pablo Gallego Calzada, Mariano García García, Anastasio Gutiérrez Santos, Anastasio Marañón, Simón Prieto Estrada, Mariano Bueno, Arcadio Pérez Díez, Santos Adamez Rodríguez, Diodoro Fernández Vallejo, José Pérez Bueno, Benigno Herrero Gómez y Felipe Vallejo Díez; y como quiera que estos individuos no remiten documentos que justifiquen la edad, vecindad y residencia necesarias para figurar en el Censo como electores, se acordó no incluirles en las listas.

### Cebrones del Río

Por la misma razón expuesta anteriormente, se acordó no haber lugar a incluir a Domingo Prieto Fuentes, Julio Martínez Fernández, Agustín Rubio Benavides, Ambrosio Martínez Rubio, Miguel López García y Belarmino Sanjuan Fernández.

### Cimanes de la Vega

Justificado que Dámaso Pérez Huerga tiene las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para figurar en el Censo, se acordó incluirle en las listas electorales.

Por no justificar estas condiciones, se acordó no haber lugar a la inclusión de Eleuterio Alonso Morán, Juan Morán Alonso, German Pérez Alonso, Pablo Pérez Posado, Andrés Pérez Posado, Marcial Fernández Mañanes, Felipe Fernández Mañanes, Eusebio Casado Martínez, Julián Carcedo Martínez, Eutimio González Fernández, Benito Guerrero Gallego, Pelayo Rivera Martínez, Arsenio Charro Morán, Emilio Hidalgo Cadenas, Antonio Castelo Charro, Constantino Combarros García y Francisco Mañanes.

Reclamada la exclusión de Lorenzo González Cadenas, Federico Charro Alonso y Francisco Charro Huerga, por pérdida de vecindad, y la de Angel Paramo Rodríguez y Silván Pérez Carballo, se acordó no haber lugar a lo que se solicita, porque no se remiten justificantes.

**Corullón**

Se opone la Junta municipal á la exclusión de Luis Rodríguez Encinas; pero como existe certificación de la Alcaldía en que consta la pérdida de vecondad de este sujeto, quedó excluido de las listas electorales.

**Corvillos de los Oteros**

Se acordó no haber lugar á la inclusión de Francisco González González, Andrés López Herrero, Eulogio Marcos Vicente, Alonso Ramos Valdespino, Pablo Fernández Oveja, Daniel Santamaría Gallego y Marcelino Santamaría Rubio, porque no justifican documentalmente su derecho á figurar en el Censo electoral.

**El Burgo**

Por igual motivo se acordó no haber lugar á la inclusión de Francisco Martínez Gutiérrez, Antonio Barrios Orejas, Juan Antón, Pedro Castañeda Castañón y Francisco Pérez.

**Gracifés**

No vieniendo justificada la causa de exclusión de Fructuoso Bayón Fernández, Lorenzo Rodríguez Sánchez, Antonio Álvarez Martínez, Juan Campos Urdiales, Domingo Nicolás Nicolás, Fabián Álvarez Prado, José Álvarez Álvarez, Víctor Llamazares Vargas, Manuel Fernández Palbuena, Manuel Rodríguez del Pino, Francisco Vega Gómez, Simón Fernández Vega, Bernardo Díez Capintero, Eugenio García Álvarez y Pedro Ferreras Martínez, se acordó no haber lugar á excluirles de las listas electorales.

**La Bañeza**

Quedó acordado incluir en las listas electorales á Cesáreo Álvarez Fernández, Gregorio Arce Ates, Braulio González Mancoffido, Juan Junquera Morán, Fernando Royo Martínez y Joaquín Lstas Folguera, toda vez que estos individuos justifican las condiciones que la Ley exige para ser electores.

Por no justificar documentalmente la vecondad y residencia, se acordó no incluir en las listas á Gonzalo de Mata Alonso y Joaquín Núñez Fernández.

Propuesta por la Junta municipal la exclusión de Félix Botellos Canchía, Domingo Cosen Fernández, Manuel Fraile Rubio, José Pérez Cordero, Baltasar Calvo Valderrey, Faustino Roldada Martínez, Tiburcio García García, Fernando García Muñoz, Manuel Marcos de Blas, Blas Rodríguez Fernández, Tomás Santamaría Santiago, Francisco Turriel Colla, Pedro Blerco Sanzón, Luis Castro González, Julián Fernández Cid, Aureliano Álvarez Casasola, Felipe Fernández Yébenes, Antón Frailes Fraile, Juan Santos Miguélez, Angel Román García y Melchor Santos Santos, se acordó no haber lugar á la exclusión, porque no se remiten los documentos que la justifican.

**Laguna Dalga**

Miguel Prieto Prieto se opone á su exclusión de las listas, diciendo que no ha perdido la vecondad; pero como existe certificación que acredita lo contrario, quedó excluido.

**Láncara**

Se acordó no haber lugar á la inclusión de Felipe Suárez Suárez, por justificarse con certificación de la Alcaldía que no lleva dos años de residencia en el Municipio.

**La Vecilla**

Gregorio Prieto Zapico justifica su derecho á figurar en el Censo como elector, y se acordó incluirle.

Por el contrario, se acordó no haber lugar á la inclusión de Germánico Eulogio Gómez Rodríguez y Cecilio González Alonso, porque el primero no justifica los dos años de residencia en el Municipio, y el segundo ni la residencia ni la edad.

**León**

Serafin Largo Gómez, Mariano Largo Portas, Javier Eguizabal, Julián Llamazares, Fructuoso Vallejo, Rodrigo Suárez, José María Ordás, Ramón de la Iglesia, Anastasio de los Ríos y Marcelino Suárez, justifican documentalmente hallarse comprendidos en el artículo 1.º de la ley Electoral, y se acordó incluirles en las listas como electores.

Se acordó no haber lugar á la inclusión de Pascual García Moliner, porque no ha cumplido 25 años.

También quedó acordado el traslado del elector Honorato García Luengo al Distrito donde tiene su domicilio, conforme solicita.

**Los Barrios de Salas**

Quedó resuelto no incluir en las listas á Carlos Barrios Rodríguez, Manuel Flórez Carrera y Antonio Villegas Astorgano, porque no remiten documentos que justifiquen su derecho á figurar en ellas.

**Lucillo**

Se acordó no haber lugar á la inclusión de Juan Fernández García, José Arce Prieto, Teodoro Marfiaz Arce, Domingo Huerga Fuertes, Marfín Alonso Arce, Antonio Martínez Megías y Gumersindo González Juan, porque no justifican la edad necesaria para figurar en el Censo como electores.

**Llamas de la Ribera**

Propone la Junta municipal la inclusión de José Campelo Miguélez, Javier Álvarez Blenco, Manuel Díez Álvarez, David Arias Arias, Victoriano Majo Álvarez, Idefonso Díez Álvarez, Matías García Álvarez, Pablo García Riguera, Santiago González Gutiérrez, Luis Larranz Álvarez, Nivardo Santos, Ferriano Díez Blanco, Matquides García Vega, Manuel Álvarez Díez, Antonio Álvarez, Rosifato Álvarez García, José Álvarez Álvarez, Agapito Díez Suárez, Ricardo Álvarez, Gregorio Álvarez Isaac Pérez Magaz, Inocencio Álvarez, Antonio Acebes y José Díez Álvarez; pero como no remite documento alguno que justifique el derecho de estos individuos á figurar en el Censo, se acordó no haber lugar á la inclusión.

**Palacios de la Valduerna**

Se acordó no excluir de las listas á Pascual de la Iglesia Miguélez, Lorenzo Martínez Pérez y Dámaso Páramo Muñoz, porque no se remiten certificados de defunción de estos individuos.

**Peranzanes**

Propuesta la inclusión de Isidro Cerecedo Martínez, Graciano Cerecedo Ramón, Plácido Gómez Cachón, Froilán Martínez Martínez, Guillermo Gavela Fernández, Victorino López Ramón, Francisco Fernández Veguilla, Manuel Iglesias Ramón, Joaquín García Ramón y Antonio Moreda Ramón, sin que la Junta municipal remita documento alguno, se acordó no haber lugar á la inclusión de estos individuos.

**Pedrosa del Rey**

Justificada la defunción de Anastasio Prieto Hompanera y Aurelio Balbuena Rodríguez, se acordó excluirles de las listas electorales.

**P.llaadura de Pelayo García**

Comprendidos en el artículo 1.º de la Ley, Gaspar Rodríguez Barrera, Gregorio Segurado Ugidos y Antonio Fernández Medina, se acordó incluirles en las listas electorales.

Certificando el Alcalde que no son vecinos del Municipio, Antonio Lozano Segurado, Remigio Fernández Lozano y Juan Rodríguez Grande, se acordó no incluirles en las listas electorales.

**Quintana del Marco**

Reclamaron su inclusión Mansel Vivas Martínez, Santiago Pérez Pareda, Lorenzo de la Fuente Vecino, Cesáreo Ramos Marfiaz y Alberto de la Huerga Arias, sin acompañar justificante alguno, por lo que se acordó no haber lugar á la solicitud.

**Rabanal del Camino**

No demostrándose el fallecimiento de Indalecio Martínez López, comprendido en la lista de inclusiones formada por Estadística, quedó resuelto no eliminarle de ella.

**Renedo de Valdelejar**

Quedó acordado no haber lugar á incluir en las listas electorales á Enrique García Pérez, Manuel Fuentes Rodríguez, Miguel Álvarez Villarroel, Segundo García Pérez, Julio Prado Díez, José Álvarez Riaño, Raimundo Álvarez Fernández, Pedro Turiano Prado y Cástor García Rodríguez, por no acompañar documento alguno que justifique el derecho de estos individuos á figurar como electores en el Censo.

**Riño**

Se acordó excluir de las listas á Antonio Alonso Rodríguez y Juan Balbuena del Hoyo, por haber fallecido, según certificado que se acompaña.

**Riego de la Vega**

Sin remitir justificantes de ninguna clase, la Junta municipal propone la inclusión de Nicolás Martínez Casas, Francisco Valencia, Andrés Rojo Morán, Fernando Blanco Morán, María Posada López, Antonio Posada Pérez, Francisco González, Ezquiel Pérez de la Fuente, Mateo Prieto Prieto, José Posada Morán, Manuel del Río Pérez, Felipe Marfiaz Martínez, Florencio Fernández Pérez, Fernando Martínez Ferrero, Pablo Garmón del Río, Francisco Pérez de la Fuente, José Peláez, Isidro Martínez Álvarez, Inocencio Morán Martínez, Aurelio Álvarez Marfiaz, Antonio Toral Cabero, Tomás Miguélez Miguélez, Pascual Toral Prieto y Pablo Fuentes Cabero; en su vista, se acordó no haber lugar á estas inclusiones.

**Roperuelos del Páramo**

Reclamaron su inclusión Luis Casato Alegre, José García Fernández, Lorenzo Rodríguez Blanco, Luis Cabero Martínez, Manuel Fernández Fuentes, Victoriano Astorga Simón, José Alija Simón, Santos Trapote Astorga y Anastasio Rodríguez Fernández; y en vista de que no remiten documentos justificativos de su derecho, se acordó no incluirles en las listas electorales.

**Sahagún**

Quedó acordada la inclusión de los siguientes individuos, que han probado reunir las condiciones de

edad, vecondad y residencia necesarias para ser electores: Constancho del Corral Flórez, Ezequiel Morata Pérez, Valentín Suárez Conde y Venancio Antón Domínguez.

**San Adrián del Valle**

No constando documentalmente el fallecimiento de Francisco Álvarez Otero, ni de Lorenzo Otero Varela, se acordó no excluirles de las listas electorales.

**San Andrés del Rabanedo**

Por la misma razón quedó acordado no excluir de las listas á Lino Fernández Juárez, Justo Gutiérrez, Félix Hidalgo Rey, Fabian Juárez Fernández, Joaquín Láz García, Francisco Oblanca Oblanca, Andrés Tascón García, Sebastián Alonso, Vicente Álvarez, Blas Álvarez Pérez, Jesús Álvarez Láz, Luis Álvarez Hernández Carlos Botas García, Domingo Casato, Santiago Centeno, Anastasio Díez y Díez Juan de la Cruz Fernández, Ignacio Fernández, Eduardo Fernández Flórez, Mariano Flórez Pérez, Juan García, Quintín García, Román Grandes Carrillo, Baltasar Gutiérrez Fernández, Agustín Láz Santos, Inocencio Nicolás, Manuel Santos Ibarzabal y Aurelio Suárez.

**Sancedo**

Gumersindo Silva Rosón ha justificado documentalmente su derecho á figurar en las listas como elector, y la Junta acordó incluirle.

**Santa María del Páramo**

Demostrado que tienen las condiciones legales para ser electores, Froilán Tegarro Alonso, Rubustiano Prieto Álvarez, Pío Santos Casado, Camilo Rodríguez Francisco, Jerónimo Prieto Vazquez, Marcelino Vihalobos Prieto y Victoriano Amez Delgado, se acordó incluirles en las listas electorales.

Por no justificar las tres condiciones necesarias de edad, vecondad y residencia, se acordó no haber lugar á incluir en dichas listas á Román Cantón Bajón, Leopoldo Franco Amez, José Amez Amez, Remigio Carceño Segurado, Tofino Cabado Marcos, Belarmino Franco Carballo, Manuel Álvarez Carballo, Andrés Vidal González, Julián Fernández, Filiberto Franco Simón, Florentino Francisco Carballo, Olegario Ferrero Franco, José Sánchez y Fermín de Paz.

No estando demostrado que Cosme Santiago Sastre, Marcos Amez García, Miguel Sastre Tegarro y Santiago Casado Santos, hayan perdido el derecho á figurar en las listas electorales, quedó acordado no excluirles de ellas.

Por el contrario, se acordó excluir á Rogelio de Paz López que no tiene 25 años, y á Miguel Alegre Francisco, Baldomero Casas Fernández, Victoriano Castellanos Fernández, Aquilino Egidio Amez, Jacinto Francisco Sarmiento, Mateo Varela Posado, Teófilo Franco García, Gregorio Garmón Blanco, Rubustiano Grande Colinas, Marcelino Marcos Junquera, Hilario Martínez San Martín, Félix Mendoza Paz, Gerardo Pío Cabero, Emeterio San Martín García, Francisco Sastre Amez y Claudio González Prieto, porque se justifica la pérdida de vecondad.

**Santa María de Ordás**

Accediendo á la solicitud por Manuel Díez Álvarez, Faustino Lino Álvarez Álvarez y Agustín Díez Pérez, se acordó incluirles en las listas electorales, toda vez que han

demostrado que reúnen las condiciones legales para ser electores

Quedó acordado excluir de dichas listas a Nicolás Arias Fernández, Rogelio García García y Manuel Alvarez Diez, porque en los antecedentes existe certificación que acredita la pérdida de vecindad de estos sujetos.

**Santiago Millas**

Lázaro Prieto del Río justifica su derecho a ser elector, y la Junta acordó incluirle, como tal, en las listas.

Agustín Blanco, Jerónimo Palacios Aparicio y José Perandones Franco, no acreditan documental-mente ese derecho, y se acordó no incluirlos.

Quedaron excluidos de las listas Pablo Calvo, Pedro Luengo Cuesta, José Rodríguez Alonso, Ricardo García Franco, Santiago Rodríguez Ares y Florencio Luengo Garrido, porque el primero ha perdido la vecindad, según certifica el Alcalde, y los otros, además de existir en los antecedentes esta certificación referente a ellos, obra también otra del Alcalde de Astorga haciendo constar que hace más de dos años que reside en esta ciudad.

**Toral de los Guzmanes**

Duplicado en las listas impresas en 1915 el elector Pintor Ramos Juan, se acordó rectificar, para que quede una sola vez en ellas.

**Urdiales del Páramo**

Se acordó no incluir en las listas electorales a Severiano Casas Casado y Saturnino Gades Blanco, porque no justifican la residencia y vecindad necesarias para figurar en ellas.

También se acordó excluir a Saturnino Aparicio Nuayo, que no tiene 25 años.

**Va de Fresno**

Propone la Junta municipal la inclusión de Juan Manrique Fernández, Guillermo Ferrández Santos, Matías Robles Alvarez, Valentín Barriales Tascón, Teodoro Alonso Barriales, Maximiano Castro Fernández, Angel Benavides Rodríguez, Manuel González, Cipriano Llamas Alonso, Lorenzo Fernández Fernández, Estanislao Martínez Alonso, Francisco Llamazares Ibán, Pablo Torres Alonso, Teodoro Gutiérrez Gutiérrez, José Fernández Crespo, Lucio Martínez Alonso, Martín Díez García, Eusebio Gutiérrez Fidalgo, Patricio Alzáiz Alzáiz, Mauricio Alzáiz García, Gregorio Robles Viejo, Policarpo Gutiérrez Barrial y Román López. Como quiera que no se remiten documentos que acrediten el derecho de estos individuos a figurar en el Censo como electores, se acordó no incluirlos en las listas.

**Valtemora**

Se acordó la inclusión de Amador Arce Vaquero porque reúne las condiciones legales para ser elector.

Probadó que Ignacio García González e Isidoro Bartolomé Arce, han perdido la vecindad, se acordó excluirlos de las listas.

**Valderrey**

Se acordó incluir en las listas electorales a Baltasar Morán Román, porque ha justificado documental-mente su derecho a figurar en ellas.

**Valdesamario**

Propone la Junta la inclusión de Antonio Díez Martínez, Pedro Díez

Suárez, Juan Fidalgo Blanco, Benigno Melcón Fidalgo, Francisco Porras Melcón y Emilio Rubial Díez, y la exclusión de Joaquín Díez Martínez, pero como no remite documentos justificativos de estas alteraciones en las listas, se acordó no haber lugar a lo propuesto.

**Valencia de Don Juan**

Se acordó la inclusión de Rafael Miguélez Prieto, que justifica las condiciones legales para ser elector. Por no justificar la edad, quedó acordado no incluir en las listas a Urbano González Marcos.

Accediendo a lo solicitado por Domingo Morán, que figura como elector en el Distrito 1.º, se acordó trasladarle al 2.º.

**Valle de Finollado**

A la lista de inclusiones formada por Estadística, la Junta municipal agregó los siguientes nombres: Pedro Rodríguez Gancedo, Celestino Rodríguez Alvarez, Santiago González Díaz, Santiago Díaz Abad, Modesto Alvarez Díaz, Matías Alvarez Díaz, Lorenzo Díez Alvarez, Pedro Fernández Alonso, Carlos Fernández Alonso, Justo Osorio Abella, José González López y José Abella López, sin remitir justificantes del derecho de éstos a figurar en el Censo como electores, por lo que se acordó no haber lugar a estas inclusiones en las listas.

**Vegacervera**

Por igual motivo se acordó no incluir en las listas electorales, a José Alvarez Ordás, Eduardo Alvarez Jiménez, Marcos Coito Ferrández, Aquilino de la Riva Fernández, Maximino Parrández Tascón, Vicente Fernández Fernández, Pedro Gutiérrez Gutiérrez, Enrique González Castañón, Pascual González González, Pablo González Viñuela, Francisco González González, Manuel González Castilla, Manuel Huerta Fernández, José Martínez Gutiérrez, Victoriano Sanz Hillera, Victoriano Sierra González, Fermín Vallejo Bayón, Juan Antonio Valle N. y Toribio Viñuela Fernández.

No vino dado justificada la exclusión de Francisco Benco González, Francisco Canseco Suárez, Marcial Caño N. Lorenzo Díez Alvarez, Agustín Fernández Alonso, Santos García González, Carlos González Suárez, Fernando González González, Agustín González Díez, Isidoro González Díez, Santos González Díez, Victoriano González Vega, Diego González González, Ignacio González González, Gregorio González Sastre, Pedro González Clemente, Innocencio González Díez, Vicente González Díez, Enrique González Canseco, Pedro Huerta García, Manuel Huerta Suárez, Basilio Rodríguez H. va, José Rodríguez González, Tomás Rodríguez González, Juan Rueda Martínez y Froilán Suárez Suárez, se acordó no haber lugar a la exclusión.

**Vega de Espinareda**

Quedó acordado no haber lugar a la inclusión de Luis González Alonso, José Pérez Alonso, José Ramón González, Felipe Taladriz González, Gregorio Teledriz González, Pedro Pérez Morada, Eurgenio González Ramón, Andrés Rodríguez Rodríguez, Andrés Marco Rodríguez, Julio Celsa Santín, Pedro Rodríguez Martínez, Gregorio Berlanga Alonso, Antonio Alvarez Gabela, Juan Gabela Fernández, Cristóbal Fer-

nández Pérez, Witesindo Pérez Matifnez, Pedro González Rodríguez, Pedro López Granja, Rosalino Alonso Pérez, Saturnino Alvarez Mariano Daniel Alonso Martínez, García, Alvarez Pérez, Francisco García Terrón y Santos García Alvarez, por no remitirse justificantes del derecho de estos individuos a figurar en las listas como electores.

Se acordó no haber lugar a la exclusión de Raimundo Abella Alonso, Lorenzo Blanco, Tirso Berlanga Marote, Manuel Díez Berlanga, Benigno Gabela Alonso (mayor), José Fernández Fernández e Higinio Guerra Rodríguez, por no estar justificado que hayan fallecido.

**Vegarienza**

Propone la Junta la inclusión de Juan Antonio Mallo Díaz, Amiceto Fernández González, Angel López García, Constantino Canseco Iglesias, Manuel Valcarce Sabugo, Eusebio Valcarce Sabugo, Ricardo Valcarce Sabugo, José González Alvarez, Restituto García González, Gerardo Rodríguez González, Dámaso García Sabugo, Manuel Rubio Bardón, Alberto Gutiérrez Mallo, Paulino Mallo Valcarce y Pedro Amigo; y como no se remiten justificantes del derecho de estos individuos a figurar en el Censo como electores, se acordó no haber lugar a su inclusión en las listas.

**Villabraz**

Por igual motivo se acordó no incluir a Ceferino Fernández Serrano, que no justifica la edad.

**Villacé**

Reclamada la inclusión de Rufino Alvarez Andrés, Pantaleón Alonso García, Sifoniano Alonso Benítez, José Alvarez Puz, Leandro Casado Javares, Nicomedes Gil García, Luciano Nava Segarado, Doroteo Pozo Ordás, Leodegario Prieto Vivas y Florencio Rodríguez Moran, se acordó no haber lugar a la inclusión de estos individuos en las listas, porque no justifican la vecindad y residencia que la Ley exige para ser electores.

No viniendo justificada la exclusión de Miguel Cubillas Cubillas y Mariano Fernández Alvarez, se acordó no haber lugar a ella.

**Villudecanos**

Quedó acordado no haber lugar a la inclusión en las listas electorales de José López Puente, Francisco López Fuente, Nicamor Valle Amigo, José Faba Lago, Bernardo Faba González, Francisco Corallón Nuñez, Manuel Martínez Armesto, José Martínez Armesto, José Marcos Fernández, José García Fernández, Manuel González Jániz, Angel Amigo Bello, Francisco Lobato Alba, Serafín Fuente García, Andrés Yebra Cuadrado, Santiago Fuente Fontano, Fulgencio Gutiérrez Faba, Serafín Martínez Faba, Roque Faba Yebra, Cástor Guerrero Alvarez, Paulino Yebra Martínez, Angel Potes Guerrero, Gabriel Valle González, Camilo Valle González, Ricardo López Yebra, Francisco Fernández González, Meliso García García, Ricardo Valle García, Manuel García Cuadrado, Camilo Yebra Yebra, Manuel Rodríguez e Ignacio González González, toda vez que estos individuos no justifican las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser electores.

No justificándose la causa de la exclusión de Florentino Yebra González, propuesta por la Junta muni-

cipal, se acordó no haber lugar a ella.

**Villaver**

No justificándose la edad de Nemesio López Herrero, Fructuoso Coimas Gallego, Manuel de Lera García, Eusebio Falcón González, Salustiano Rodríguez Herrero, Faustino Fernández Gago, Marcos Fernández Hernández, Lorenzo González Cadenas y Eufemiano Barrientos del Palacio, se acordó no haber lugar a incluirlos en las listas electorales.

**Villamañán**

Justificada la edad, vecindad y residencia de José Caño Montiel, Obdulio Martínez Delgado, Salvador Merino González y Emiliano Porrero García, se acordó incluirlos en las listas.

Por el contrario, se acordó no incluir a Constantino Gallegos Silva, por no justificar la edad.

También se acordó no haber lugar a la exclusión de Bernardo Celemin Prieto, Materno Gómez Casado, Domingo Lobato Paramio, Andrés Merino Prieto, Fermín Marino Egido, Martiniano Torra Prieto, Julián Rodríguez Aparicio, Melchor Casas García, Severiano López Tejerina, Salvador Rodríguez Ramos, Aquilino Garzón Pozuelo, Julián Martínez González, Pío Andrés Gutiero, Francisco Fernández Francisco, Felipe González Gómez, Bernardo González Rodríguez, Feliciano López Tejerina, Francisco Marcos Martínez, Pedro Pozuelo Serrano y Juan Reboillo Porrero, toda vez que el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, certifica que no han perdido la vecindad.

Tampoco se excluyó de las listas de electores a Cirilo Ugidos Egido, Leandro López Verdejo y Leandro Gómez Ugidos, porque en el expediente no aparece demostrado que hayan sido autorizados administrativamente para impiorar la caridad pública.

También se acordó no haber lugar a la exclusión de Miguel Aparicio Montiel y Leandro Ugidos Vega, por estar justificado que son vecinos de Villamañán.

Asimismo quedó acordado no haber lugar a la inclusión de Joaquín Montiel Andrés, Pedro Prieto Andrés y Antonio Rodríguez Omaña, porque ninguno de los tres tiene 25 años.

Justificado que Félix Aparicio Rodríguez, Juan Cabreris Isasa, Elias González Carraña, Gregorio Martínez García, Jesús Prada Maya, Agustín del Río Amúres, Luciano del Río García, Eduardo Santander Fontela, Alejandro Cabo Goyanes y Gregorio Porrero García, no son vecinos de Villamañán, según certifica el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, se acordó excluirlos de las listas electorales.

**Villanizar**

Por no haber justificado su derecho a ser inscrito en las listas electorales, se acordó no haber lugar a la inclusión de Joaquín Puente Pacho.

**Villaobispo**

La Junta municipal propone la inclusión de Narciso Alonso Alvarez, Mauricio Alonso Paz, Marcelino Alonso Cordero, Miguel Alonso Ramos, Juan Alvarez Paz, Joaquín Carrero Casas, Vicente Cordero García, Melchor Cordero García, Santos García Nistal, Matías García Nistal,

Roque González Alonso, Manuel Mallo Serrano, Antonio Murciego López, Simón Pérez García, Pascual Prieto Rodríguez, Santos Redondo Cuesta, Francisco Redondo Mosquera, Joaquín Redondo Paz, Domingo Redondo Paz, Cipriano Redondo Paz, Agustín Sánchez y Daniel Santos Alonso, y la exclusión de los siguientes: Alonso Nistal Alonso, Gabriel Alonso Rodríguez, Manuel Alonso Castillo, Juan Carro Carro, Manuel Cordero Prieto, Lorenzo García Lorenzo, Matías García Fidalgo, Antonio López González, Antonio López y Esteban Redondo, los dos primeros por pérdida de vecindad, y los otros por defunción; y en vista de que no se remite justificante alguno de estas alteraciones, se acordó no haber lugar a las inclusiones y exclusiones propuestas.

#### Brazuelo

Teniendo en cuenta que no justifican la edad necesaria para figurar en el Censo, ni la vecindad, en forma legal, se acordó no incluir en las listas a Lucas Campanero Campanero, Manuel Castiello Martínez, Manuel Santos Combarros Martínez, Sebastián Álvarez Álvarez, Francisco Álvarez Pérez, Tomás Carro Fernández, Toribio Carro González, Miguel Carro Pérez, José Carro Ferrero, Esteban Cabezas Prieto, Joaquín Durán Durán, Domingo Estébanes Martínez, José Gómez Gallego, Santiago Gómez Falegán, Santiago Gómez García, Simón García, Benito Gilgado Durán, Domingo Martínez Prieto, Francisco Martínez Pérez, Martín Martínez Pérez, Valentín Martínez Fernández, Juan Martínez Cid, Anselmo Prieto, Domingo Prieto Gómez, Indalecio Prieto Carro, Justo Prieto Fernández, Manuel Prieto García, Raimundo Salvadores Pérez, Marcelino Martínez Cid, Indalecio Prieto Martínez, Baltasar Ramos Cabezas, Juan Francisco García Gómez, Andrés González, Ezequiel Criado Fernández, Agustín Ramos Brazuelo, Antonio Pérez Ferrández, Juan Pérez Carro, Juan Pérez Ramos, Juan Antonio del Barrio González, Alejo García García, Estanislao Calvo Járez y Manuel Fernández Criado.

Reclamando la exclusión de Manuel Cabezas Ramos, Ramón Campanero Prieto, Lucas Campano Cabezas, Argel Campanero Pérez, José Carro García, Agustín Carro Barrio, Francisco Cordero Calvo, Victoriano Fernández García, Santos José García Martínez, Tomás García Bonas, Francisco García Carro, Andrés García Fernández, Angel González García, Domingo Herrero Fernández, Miguel Martínez Pérez, Isidro Martínez Pérez, Agapito Martínez Pérez, Pascual de Paz Martínez, José Pérez Carro, Juan Pérez Ramos, Tomás Pérez Carro, Joaquín Pérez Pérez, Bonifacio Pérez Campanero, Francisco Pérez Vázquez, Bernardo Prieto Martínez, Domingo Prieto Martínez, Nicolás Prieto Cordero, Antonio Ramos Pérez, Antonio Ramos Cabezas, Argel Ramos Campanero, Antonio Ramos García, Justo Ramos Ramos, Manuel Álvarez Blas, Gerardo Alonso Puente, Santos Álvarez Criado, Mateo Argüelles Martínez, Manuel Cabezas García, Martín Calvo Ferrero, Domingo Calvo Ferrero, Gil

Carro Barrio, Isidoro Cordero Mantecón, Santos Durán Pérez, Amado Fernández Ramón, Francisco Ferrero Calvo, Santiago García Martínez, Bonifacio García Pérez, Isidro Cleto Gilgado Vega, Isidro Gilgado Vega, Luis González Carro, Pascual González Rodríguez, Mateo González Carro, José Martínez Pérez, José Martínez Mallo, Aniceto Pérez, Santiago Pérez Vázquez y Manuel Sivián Martínez, la Junta acordó no haber lugar a la exclusión de estos individuos de las listas electorales, porque en el expediente no consta que hayan perdido la vecindad en el Municipio de Brazuelo.

#### Paramo del Sil

Quedó acordada la inclusión de Secundino Jérez Cortinas, que ha presentado documentos justificativos de que reúne las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector.

#### Galleguillos

Justificada la pérdida de vecindad de Arsenio Iglesias González, se acordó excluirla de las listas electorales.

Dada cuenta de una instancia que directamente presenta a la Junta provincial, D. Angel Fiórez, oponiéndose a su exclusión de las listas; pidiendo la inclusión de Pedro Fernández Pérez, Primo Canal Martínez, Graciano Paramio Cascón, Marcelino Andrés Músiego, Justo González Ferrández, Narciso de la Fuente Alonso, Guillermo Olmedo Castellanos, Florentino Ferreras Pomar; oponiéndose a la inclusión de José Guerra Andrés, Cruz Fuente Antolínez y Gregorio Cerezo Ramos, y finalmente, pidiendo la exclusión de Luis Asenjo Rodríguez, Casimiro Prieto Triguero, Modesto Espeso Aláez, Froilán Mencía Mencía, Andrés Candelas Escobar, Anastasio Puente Rodríguez, Eugenio Aláez de la Fuente, Manuel López Pérez, Domiciano Rodríguez y Ricardo Humanes Bartolomé; y teniendo en cuenta que esta Junta no se considera con atribuciones para resolver sobre las reclamaciones que no se formulen ante las Juntas municipales y que no vengan informadas por éstas, quedó acordado no haber lugar a las alteraciones solicitadas.

#### Murias de Paredes

Por no justificarse que reúnen las condiciones que la Ley exige para que sean electores, quedó acordado no incluir en las listas, a Bonifacio Blanco Álvarez, Pedro Díaz Tomé, Baldomero Fernández Suárez, José Fuentes Bardón Pío Ordóñez Fernández, Genaro Valcarce Martínez, Julio Valcarce Díaz y Avelino Álvarez García.

#### Valderas

Por igual causa se acordó no incluir en las listas, a Raimundo Martín Sarriguren, Alejandro Viejo García, Arquelas García Pérez, Vicente Grande, Ulpiano Mancho García, Basilio Alonso Carbajo, Eduardo Alonso Madero, Primitivo González Vicente, José Alonso Blando, Gregorio Toral Martínez y Gregorio Calleja Rueda.

No habiéndose recibido ni en estas oficinas de Estadística ni en esta Junta, las listas de los Ayuntamientos de Algodafe, Baiboa, Barrios de

Luna, Bercianos del Camino, Burón, Cabrillanes, Candín, Carmenes, Castroalbón, Encineto, Fabeiro, Folgoso de la Ribera, Garrafe, Laguna de Negrillos, Magaz, Molinaseca, Paradaseca, Reyero, La Róbla, Santa Elena de Jamuz, Santos Martas, Sariegos, Truchas, Villamontan y Villasbariego, se acordó expedir Comisión de apremio contra los Presidentes de las Juntas municipales, ordenando a los Comisionados que recojan y presenten inmediatamente aquellos documentos, para esta Junta pueda conocer de ellos.

Recibidos después del apremio las listas de Algodafe, Bercianos del Camino, Cabrillanes, Castroalbón, Garrafe, Fabeiro y Truchas, pasó la Junta a conocer de las reclamaciones producidas, en la siguiente forma:

#### Algodafe

La Junta municipal propone las alteraciones siguientes, en las listas:

#### Inclusiones

Cándido Giganto Gallego, Daniel Fernández Borrego, Marceliano Martínez Barrientos, Marcelino Murciego Rodríguez, Secundino Fernández Ramos, Martiniano Fernández Fernández y Luciano Fernández Herrero.

#### Exclusiones

Tecodoro Amez Gago, Valeriano Borrego Morén, Máximo Cadenas Fernández, Lino Cadenas Gordón, Andrés Colino Madrigal, Felipe Fernández Asegurado, Mateo García Gorgejo Pedro Giganto Asegurado, Pedro Giganto Charro, Blas Leonarido Murciego, Leonorido Mochín Leonorido, Nicolás Mallo Martínez, Orenico Pastor Elanco, Tomás Rodríguez Astorga, Eustasio Rodríguez Delgado, Gregorio Rodríguez Magaz, Agustín Santos Uria, Valentín Valencia Conejo, Bernardino Valencia Borrego, Benigno Villar Charro y Gaspar Vivas Cimas. No remitiéndose justificantes de estas alteraciones, se acordó no haber lugar a ellas.

#### Bercianos del Camino

No justificándose la vecindad y residencia de Francisco Barreñada Calvo, Saturnino Reyero Antón, Pedro Reyero Herreros, Manuel Rojo Corral y Marlano del Canto Quintana, quedó acordado no incluirlos en las listas electorales.

También se acordó declarar bien hecha la exclusión de Pedro Bolas García, Julián Prado Herreros y Estanislao Reyero Herreros, por pérdida de vecindad, toda vez que no se justifica que sigan siendo vecinos del Municipio.

#### Cabrillanes

Por no rendir las partidas de nacimiento expedidas por el Juzgado municipal, quedó acordado no haber lugar a la inclusión de Alvaro Riesco Lorences, Perfecto Mansilla y Manuel Carro.

#### Castroalbón

Se acordó no haber lugar a incluir en las listas electorales, a Julián Aldeza Amigó, Lázaro García Turrado y Antonio Moreno Crespo por no venir justificado que reúnan las condiciones del artículo 1.º de la Ley.

#### Garrafe

Quedó acordado no haber lugar a la exclusión de Manuel Tascón y

Diez Robles, porque no se justifica la pérdida de vecindad, ni a la de Angel Riva Gutiérrez, Benito Flecha N.º, Manuel Bandera López y Marcelo Díez y Díez, porque no se demuestra la defunción.

#### Fabeiro

A la lista de inclusiones, formada por Estadística, aparecen agregados Constantino Alonso Abad, Serafín Abad Guerra, Blas Abella Lozano, Casimiro González y González, Rogino García y García, Antonio Lera López, Aquilino Martínez Bernardsos, Antonio Martínez Pérez, Valentín Moradas Crespo, Antonio Pérez Álvarez, Belarmino Rodríguez y Rodríguez, Baldomero Ramón Pérez y Claudio Terrón Guerra; pero como no se remiten documentos que acrediten el derecho de estos individuos a figurar como electores en el Censo, se acordó no haber lugar a su inclusión en las listas.

#### Truchas

La Junta municipal remite certificación de defunción de Fabián Alonso Lobo, Domingo Escaciano Vega, Francisco de la Losa García Gregorio Liebana Morán, Sebastián Alonso Lobo, Mito González Marcos, Manuel Lordén Blanco, Tirso Pacho Vizcaino, Toribio Presa Calvete, Nicomedes Lordén y Diego Gago Domínguez; y en su vista, se acordó la exclusión de estos individuos de las listas electorales.

Dada cuenta de las reclamaciones producidas, a fin de que se rectifiquen los errores materiales que aparecen en las listas impresas y en las de inclusiones y exclusiones formadas por las Oficinas de Estadística, quedó acordado que se continúe cuidadosamente, teniendo en cuenta los informes de las Juntas municipales del Censo y las reclamaciones de los interesados.

Se autorizó a dicha Oficina para hacer las variaciones de electores de un Distrito a otro, según proceda.

No habiéndose recibido los antecedentes relativos a la rectificación del Censo de los Ayuntamientos de Candín, Los Barrios de Luna, Reyero, Sariegos y Villasbariego, a pesar de haber sido apremiados conforme lo dispone el párrafo 3.º del art. 87 de la Ley Electoral de 6 de Agosto de 1907, se acordó imponer a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo citadas, la multa de 50 pesetas a cada uno, que harán efectivas, sin nuevo aviso, en el término improrrogable de diez días, y que las listas electorales de dichos Ayuntamientos, se publiquen como estaban el año anterior, con las alteraciones que haya introducido en ellas la Oficina de Estadística, en vista de los justificantes de inclusiones y exclusiones que obren en aquella Dependencia.

Empleados en esta sesión los seis días consecutivos que autoriza el art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, y despachadas todas las reclamaciones recibidas sobre rectificación del Censo electoral, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde del día 20 de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.—El Presidente, Juan Eloy Díaz-Jiménez.—El Secretario, Vicente Prieto.